



HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

ORDENANZA

No. 18

ENCARNACION, ENERO 20 DE 1959

VISTO Y CONSIDERANDO

La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 78, 145 y 147 de la Ley Orgánica Municipal N°222, estableciendo normas uniformes y fijas para la percepción de tasas e impuestos, la HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACION, reunida en concejo,

ORDENA

1º-Establecer como tasa de conservación de pavimento la siguiente escala:

- a) Pavimento asfáltico DIEZ GUARANIES (Gs. 10-) el metro lineal por semestre
- b) Empedrado y macadán hidráulico CINCO GUARANIES (G. 5-) el metro lineal por semestre.-

2º-El metro lineal establecido se refiere al frente de los inmuebles.-

3º-Fijase los siguientes impuestos por espectáculos públicos:

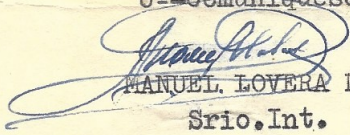
- a) Cinematógrafos UN GUARANI (G. 1-) por cada boleto de entrada.
- b) Circos y parques de diversiones DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor de la entrada bruta.-

4º-El importe de los impuestos mencionados serán depositados semanalmente, los días lunes en Tesorería Municipal, acompañando el talón de los boletos vendidos, habilitados para el efecto por la Municipalidad.

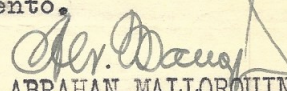
5º-Fijase las siguientes tasas de alumbrado público:

- a) Terrenos edificados VEINTE GUARANIES (G. 20-) el metro lineal anual.-
- b) Terrenos baldíos:
 - Sobre calles con pavimento asfáltico TREINTA Y CINCO GUARANIES (Gs. 35-) anual, el metro lineal.-
 - Sobre calles empedrada y de macadán hidráulico TREINTA GUARANIES (G. 30) anual, el metro lineal.-
 - Sobre otras calles VEINTE GUARANIES (Gs. 20-) anual, el metro lineal.-

6º-Comuníquese al D.E. para su cumplimiento.


MANUEL LOVERA MOLAS
Srio. Int.




ABRAHAM MALLORQUIN
Vice Pte.